

**MODIFICA EXENTO DECRETO ALCALDICIO N° 1810
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, QUE “APRUEBA
BASES CONCURSO PÚBLICO, CARGO DIRECTOR DE
OBRAS MUNICIPALES”** /

**EXENTO DECRETO ALCALDICIO N°
2026-DA-1955**

CUREPTO, 28/09/2026

VISTOS : Estos antecedentes; El Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 09.11.2024 Rol N° 113-2024; El Acta de Sesión Instalación del Concejo Municipal Curepto del 06.12.2024, que establece la asunción del Cargo; Ley N° 18.883/89 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; El Exento Decreto Alcaldicio N° 2026-DA-1810, que aprueba Bases para el Concurso Público, cargo Director de Obras Municipales; La Resolución N° 36 de la C.G.R. que fija normas sobre la exención del trámite de toma de Razón y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; **CONSIDERANDO 1)** Que, resulta necesario modificar el numeral III, letra A), punto 2, de las Bases del Concurso Público para proveer el cargo de Director de Obras Municipales, grado 8° E.M.S., aprobadas mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 2026-DA-1810, de fecha 8 de septiembre de 2026, con el objeto de precisar los títulos profesionales exigidos para el desempeño del cargo, conforme a los artículos 24 de la Ley N° 18.695 y 8° de la Ley N° 18.883, y establecer los antecedentes que deberán acompañar quienes invoquen un título de distinta denominación para acreditar su eventual asimilación a alguno de los legalmente requeridos, atendida la correspondencia de los respectivos planes de estudios y la jurisprudencia administrativa aplicable, teniendo presente el criterio contenido en el dictamen N° 16.104, de 2011, de la Contraloría General de la República

D E C R E T O:

1. MODIFIQUESE, a contar de la fecha del presente Decreto, el Exento Decreto Alcaldicio N° 2026-DA-1810 del 08 de septiembre del 2026, en el punto III, letra A), punto 2, de las Bases del Concurso Público para proveer el cargo de Director de Obras Municipales, grado 8° E.M.S., de la Municipalidad de Curepto, como sigue:

Donde dice: “2) Debe presentar *documentos o certificados oficiales auténticos (ORIGINALES)*. En su defecto podrá utilizar *el mecanismo de cotejo directo*, esto es presentar los originales al momento de entregar los antecedentes, los cuáles son verificados por el funcionario municipal que recibe la postulación. Siendo los siguientes:

- Certificado de situación militar al día, si procediere.
- Título Profesional o Certificado de Título, debiendo presentar documento original que lo acredite.
- Declaración Jurada simple según formato Anexo N° 1, que acredite tener salud compatible con el desempeño del cargo; no haber cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; no hallarse condenado por crimen o simple delito, en conformidad con la letra f) del Art. 10° de la Ley 18.883; no encontrarse afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.



PBL



RDV



CRE



Debe decir: “2) Debe presentar **documentos o certificados oficiales auténticos (ORIGINALES)**. En su defecto podrá utilizar **el mecanismo de cotejo directo**, esto es presentar los originales al momento de entregar los antecedentes, los cuáles son verificados por el funcionario municipal que recibe la postulación. Siendo los siguientes:

-Certificado de situación militar al día, si procediere.

-Título Profesional o Certificado de Título, deberá acreditar estar en posesión del título profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor Civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el artículo 8° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Para acreditar este requisito, deberá presentar el título profesional o el certificado de título en original, pudiendo alternativamente acompañar una copia para su cotejo con el documento original por el funcionario municipal encargado de recibir la postulación, conforme al procedimiento establecido en estas bases.

Tratándose de títulos profesionales cuya denominación difiera de las señaladas precedentemente, podrá evaluarse su asimilación a alguno de los títulos exigidos legalmente, siempre que se acredite su equivalencia mediante antecedentes académicos y certificación emitida por la institución de educación superior que otorgó el título, que dé cuenta de la correspondencia de los respectivos planes de estudios. La procedencia de dicha asimilación deberá verificarse conforme a la normativa vigente y a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República aplicable al caso, sin que la sola pertenencia del título al área de la construcción resulte suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito”.

- Declaración Jurada simple según formato Anexo N° 1, que acredite tener salud compatible con el desempeño del cargo; no haber cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; no hallarse condenado por crimen o simple delito, en conformidad con la letra f) del Art. 10° de la Ley 18.883; no encontrarse afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.

2. ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE este decreto con los antecedentes que correspondan para su control posterior.



I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
SECRETARIO MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
A L C A L D E



PBL



RDV



CRE





9.783.444-K
Luis Evaristo Navarro Reyes
SECRETARIO MUNICIPAL



14.516.828-7
Fernando Enrique Alcantara Barrios
ALCALDE